

# Permiso Individual de Formación

**A través de las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, la empresa puede realizar cursos para sus trabajadores, así como financiar la formación individual de un trabajador**



**Fundación Tripartita**  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

## Permiso Individual de Formación

**Permiso autorizado por la empresa a un trabajador, para la realización de un curso, dirigido a la obtención de una acreditación oficial, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad, así como los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales.  
(Art. 21 OM 2307/2007)**

- a Se bonificarán los costes salariales (sueldo base, antigüedad, complementos fijos y pagas extraordinarias) correspondientes a las horas laborales que el trabajador invierta en su formación,<sup>↓</sup> limitándose a 200 horas por permiso y curso académico o año natural.
- a El trabajador requerirá a la empresa el modelo de solicitud de autorización (**Anexo I** Orden Ministerial).
- a La denegación de autorización por parte de la empresa debe estar motivada por razones organizativas o de producción.



## Requisitos de la Formación

a Debe estar reconocida mediante:

- P Acreditación oficial: expedida por la Administración competente y publicada en el BOE.
- P Titulación oficial: expedida por las Administraciones educativas, con validez en todo el territorio estatal y publicadas en el BOE.
- P Títulos de Formación Profesional y certificados de profesionalidad.
- P Acreditación de competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio.

a Su objeto puede ser tanto el desarrollo técnico-profesional como la formación personal del trabajador.

a No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa.

a La modalidad de impartición debe ser presencial. En el caso de tratarse de formación a distancia o teleformación, se admitirá la parte presencial.

a No podrán ser objeto de bonificación los permisos para concurrir a exámenes a los que los trabajadores puedan tener derecho.

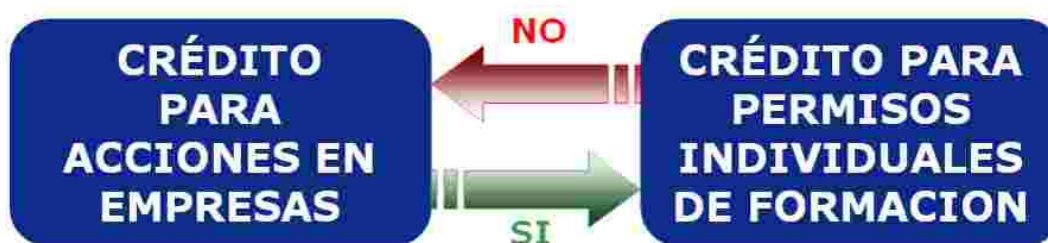


## Cálculo del crédito

- a La empresa podrá financiar los costes salariales del trabajador con una cuantía que supone el 5% del crédito de bonificaciones. No obstante, si el coste del PIF es superior a ese 5%, entonces se financiará por horas, sea cual sea su coste.
- a Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito) para acciones formativas, puede destinar esa cantidad a la realización de P.I.F.
- a El importe del crédito adicional, que opera cuando se supera el 5% del crédito anual, será el equivalente a los costes salariales de las horas de disfrute del permiso (se mide en horas y no en coste económico) con los siguientes límites:

De 1 a 9 trabajadores	200 horas
De 10 a 49 trabajadores	400 horas
De 50 a 249 trabajadores	600 horas
De 250 a 499 trabajadores	800 horas
Más de 500 trabajadores	200 horas por cada 500 trabajadores

El crédito disponible para acciones en empresas, puede destinarse para financiar permisos individuales



# Información a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) previo al inicio



## Ejecución y Bonificación del Permiso

### Ejecución

a Las empresas deberán comunicar a través del sistema telemático los permisos autorizados a los trabajadores **tanto a su inicio como a su finalización.**

a Dichas comunicaciones contendrán:

- P Objeto del permiso
- P Titulación o acreditación oficial
- P Número de horas del permiso y su distribución
- P Coste
- P Cuantía de las bonificaciones

### Aplicación de la Bonificación

a Se podrán aplicar las bonificaciones a medida que se **abonen los salarios** de los trabajadores que disfruten de los permisos.

a Debe **comunicarse la cuantía y mes** de aplicación de la bonificación.



## Supuestos prácticos (I)

- **Empresa de 9 trabajadores**
- **Crédito anual disponible de 1.000 € para cursos**
- **Crédito para PIF 50€ (5% del crédito anual)**
- **Consume 500 € del crédito anual en cursos.**

Solicita un PIF de 200 horas cuyo coste salarial es 1500 €.

Como supera los 50 € que la empresa dispone para PIF, utiliza el crédito horario (crédito adicional en horas), que por tamaño de plantilla serían los costes salariales por un total de 200 horas.

Consumiendo así, todo el crédito horario y los 50 € asignados a PIF, pudiendo bonificarse de 1500€.

La ayuda económica no consumida en cursos, es decir 500€, puede utilizarse para cursos en la empresa o para otro permiso.

## Supuestos prácticos (II)

- **Empresa de 4 trabajadores, que dispone de un crédito anual de 420 € para cursos más un 5% para PIF (21 €), y que ha consumido en una acción formativa 420 €.**

Solicita dos PIF de 100 horas cada uno, cuyo coste salarial es de 2.000 € en total, cantidad que supera sus 21 € disponibles; no obstante, puede bonificarse por la totalidad de dicho importe, beneficiándose del crédito adicional (bolsa de horas) disponible.

